



SELLO DE CARTA. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Nota =

Doy fe que en el Cabildo celebrado por esta Villa oydo de octubre mil sept^{to} quarenta y dos a represento^o y no requisitoria que a conpado al testim^o, antecedente esp^{ta} dada por el Lic^{do} D^o Juan Man^o Liquezas Alc^{de} mayor de la Villa de Calaspazca y su Partido por su Mag^{do} so b^o la estabilidad y conformidad de la Visita de mo^o Jones ante sedente r^{ta} fha en Calaspazca a veinte y uno de Julio de este año N^o fundada de Pedro Bernabe Ruiz p^oncipal Ess^{no} de la dha Villa a la qual por esta se le dio cumplimiento y se conformo en todo con la dha Visita de mo^o Jones por estar a^o reglado a las visitas antiguas y medernas que esta Villa tiene y a condo se le edificasen los tres mo^o Jones yntermedio de los padrones que se c^opona una y otra Villa con cal y canto yendo a su N^o edificacion comissario y Ess^{no} para el dia doce de No^oiembre que viene de proximo para cuyo fin y concurrencia se^o ta a el s^o Juan Requiente para que de el abiso com^o pondiente como mas por estenso consta y parere de d^o requisitoria y decreto a ella puesto por esta Villa entregue a el dho Ess^{no} de quien viene authorizado para su remota a la Audiencia donde di mana para que conste lo firmo en Mula en el espreso de dia Mes y año =

Sebastian Zapata
Burlapa

Sebastian Zapata Burlapa Ess^{no} por su Mag^{do} pp^{co} del mero y Jurgado de esta Villa de Mula Mayor de ella y su diu^o m^{to}, certifico y doy fe a los señores que el presente vienen con de la dha por esta Villa en su diuntam^{to}, se decreto el a que se guiente

do
ag^o de Comissarios

En la Villa de Mula en ocho dias del mes de No^oiembre mil sept^{to} quarenta y dos a los señores Alphonso Sahab^o y Larraga y Diego Aguilar quebedos Alc^{de} ordinario,

